

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco francés .....	11,80	11,92
1 libra esterlina (3) .....	132,56	133,96
1 franco suizo .....	18,87	19,07
100 francos belgas .....	141,62	143,06
1 marco alemán .....	21,62	21,84
100 liras italianas (4) .....	8,30	8,39
1 florin holandés .....	21,19	21,41
1 corona sueca .....	12,85	12,78
1 corona danesa .....	9,34	9,44
1 corona noruega .....	10,28	10,39
1 marco finlandés .....	14,86	15,02
100 chejines austriacos .....	305,91	309,01
100 escudos portugueses .....	215,27	217,45
100 yens japoneses .....	18,50	18,69

**Otros billetes**

1 dirham .....	11,88	12,01
100 francos C. F. A. ....	23,41	23,65
1 cruceiro .....	6,60	6,67
1 peso mejicano .....	4,14	4,19
1 peso colombiano .....	1,31	1,33
100 pesos uruguayos .....	1,68	1,80
1 sol peruano .....	0,56	0,57
1 bolívar .....	12,45	12,56
1 peso argentino nuevo (5) .....	no disponible	
100 dracmas griegos .....	181,27	183,11

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 29 de julio de 1974.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**14789** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid), en segunda categoría, clase A., con efectos de 10 de julio de 1973.

Madrid, 25 de junio de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

**14790** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Cuenca.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1974, páginas 14387 a 14391, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de plazas clasificadas, número 250, donde dice: «Zafra de Tajo», debe decir: «Zarza de Tajo».

En la relación de observaciones, entre los números 24 y 26, donde dice: «(52) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 17.», debe decir: «(25) Cambio de Capitalidad». En el número 85, donde dice: «Agrupación Motilla del Palancar-Vallhermoso de la Fuente», debe decir: «Agrupación Motilla del Palancar-Valhermoso de la Fuente».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**14791** *RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan.*

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras del Canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel), acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca), parte segunda.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública.

De conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1973, y en el de la provincia de Cuenca de 5 de diciembre de 1973, así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 1 de diciembre de 1973 y en el tabión de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 8 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—5.909 E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14792** *ORDEN de 11 de junio de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y de 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y de 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.